E.S.E HOSPITAL MALVINAS
HECTOR OROZCO OROZCO
Nit: 828000386-1

CONTRATISTA

JEFERSON MARCIAL ORTIZ QUIÑONES

PROMOTOR
PIC

CPS - 511

VIGENCIA 2026

Dirigido a	**MARIA PAULA RUIZ TRIANA, GERENTE**
Dependencia	**ALEXIS FERNANDO TIQUE RAGA**
Fecha de elaboración de la necesidad	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
Asunto	**NECESIDAD DE CONTRATAR TALENTO HUMANO TECNICO Y PROFESIONAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 20250003 CUYO OBJETO ES "FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, QUE AYUDEN A FORTALECER ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS PARA LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2026".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE: HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, Presta servicios de primer nivel de atención en salud, donde debe de cumplir con una serie de tareas de tipo asistencial, Operativa, misional, de forma sistemática, imposible de fragmentar para no poner en riesgo la vida de los usuarios, así se hacen necesario implementar estrategia para el Plan de Intervenciones Colectivas, PIC 2026, Con relación a la contratación toda vez que, la planta de personal resulta insuficiente para cumplir cabalmente la misión de la ESE en forma oportuna, eficiente y capaz.

Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Florencia-Caquetá, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios.

El municipio de Florencia, Caquetá, suscribió con la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, el contrato interadministrativo no 20250003, cuyo objeto es "**FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, QUE AYUDEN A FORTALECER ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS PARA LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2026**"; el cual contiene los siguientes componentes: Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva, Servicio de promoción de la salud, Servicios de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles, Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas, Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas, Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles, Estrategias de promoción de la salud implementadas y estrategias para el fortalecimiento de la atención primaria en salud; en consecuencia, es obligación del Hospital dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el precitado contrato.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, planeación, formulación, implementación, desarrollo, monitoreo y evaluación requieren de la implementación de los lineamientos específicos para su desarrollo.

El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 adoptado mediante la Resolución 1035 del 2022, la cual fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y contempla los siguientes ejes estratégicos para iniciar su implementación en la actual vigencia 2025 en los Entes territoriales de salud:

- Eje 4. *"Atención Primaria en Salud"* dentro del cual se contemplan numerosas estrategias, resaltando las siguientes:

  ✓ *"Desarrollar acciones sectoriales e intersectoriales dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad y recuperar la salud de la población, en escenarios como ciudades, espacios periurbanos, rurales, territorios indígenas y otros entornos donde las personas y colectivos desarrollan la vida cotidiana, aportando a la garantía del derecho fundamental a la salud"*

Dicha estrategia tiene como propósito principal fortalecer el derecho a la salud, desde un abordaje de la atención primaria en salud, por medio de la conformación de Equipos Básicos de Atención. Para garantizar este objetivo se deben establecer estrategias complementarias al Plan de Beneficios, por lo cual la entidad territorial debe formular el plan de Intervenciones Colectivas el cual se define en el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 modificado por el artículo 2 de Resolución No 295 del 2023 como:

> *"Artículo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.*
>
> *Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud"*

La Secretaría de Salud como Entidad Territorial Municipal, ejerce su rol como Autoridad Sanitaria en el Municipio de Florencia, al cual le corresponde liderar la gestión de la salud pública que, según el artículo 4 de la Resolución 518 de 2015 y en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Lo cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud por medio de los diferentes procesos indicados en el artículo 5 de la normativa precitada.

En la Resolución No 295 del 2023 que modifica parcialmente a la Resolución No 518 del 2015, en su artículo 11.2 define las responsabilidades de los municipios y cita en el numeral 11.2.1, la obligatoriedad de *"Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de las poblaciones NARP y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución".*

Dentro de las disposiciones contenidas en la citada Resolución No 518 de 2015 y los preceptos vertidos en sus artículos 12° y 13°, el Plan de Salud Pública de Intervención Colectiva hace parte integral del Plan Territorial de Salud, y debe ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Por consiguiente, los contenidos del PIC, los recursos para su ejecución, la cobertura de las mismas y los criterios para el respectivo monitoreo y evaluación, serán definidos de acuerdo con: a) las necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos; b) los resultados en salud priorizados por cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP; c) las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud agrupadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo; d) Las competencias y responsabilidades establecidas en la ley; y e) lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 0518 de 2015.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa a establecer en los procesos de planeación es fundamental dar cumplimiento a la normatividad vigente la cual busca la integralidad en la atención en salud, por lo cual se debe dar cumplimiento a las obligaciones de las entidades territoriales enmarcada en la Resolución 429 de 2016, "por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud – PAIS", cuenta con el objetivo general de "orientar el Sistema hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población mediante la regulación de las condiciones de intervención de los agentes hacia el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud". Mediante esta resolución también se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), y su propósito es "Garantizar la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrollan, lo cual requiere la armonización de los objetivos y estrategias del sistema alrededor del ciudadano como objetivo del mismo", para su implementación se establece la Resolución 3202 de 2016 por la cual "se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS" y la resolución 2626 de 2019, "Por medio de la cual se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE), en reemplazo del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS) y que modifica la Política de Atención Integral en Salud (PAIS)".

Que, la Resolución 3280 del 2018 cuyo objeto es "adoptar los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación." en su lineamiento Operativo indica:

> *"La RPMS contempla tres tipos de intervenciones que se diferencian en la población sujeto a la que van dirigidas: I) intervenciones poblacionales estas se dirigen a toda la población, ii) intervenciones del PIC; las colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del PIC de cada entidad territorial, y iii) intervenciones individuales van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia... Desde las intervenciones colectivas en el desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones*

Colectivas – PIC- en todos los entornos con mayor énfasis en el entorno hogar, considerando las condiciones de los mismos y orientando la realización de las actividades, procedimientos e intervenciones de manera integrada y pertinentes para el abordaje de las familias."

Es importante resaltar que en capítulo 3 del Anexo técnico de la Resolución 3280 del 2018, se establecen los lineamientos de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades. Describiendo cada de las siguientes actividades o tecnologías en salud que se ejecutan por medio del PIC: *Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana, información en salud, educación y comunicación para la salud, prevención y control de vectores, conformación y fortalecimiento de redes familiares, comunitarias y sociales, zonas de orientación y centros de escucha, rehabilitación basada en comunidad, tamizaje, jornadas de salud, vacunación antirrábica, adquisición y suministro de medicamentos o insumo de uso masivo para la prevención, control o eliminación de eventos de interés en salud pública.* Pero que además de cumplir con una rigurosidad técnica y metodológica deberán ejecutarse de manera conjunta e integrada en los entornos Hogar, Comunitario, Educativo, Laboral e Institucional.

Cabe, resaltar que con el nuevo plan Decenal de salud Pública se busca intervenir los diferentes determinantes de la salud por medio estrategias de entornos, hábitos y estilos de vida saludable, que están enmarcados en la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS), hace parte de la Política de Atención Integral Salud (PAÍS) y busca ser fortalecida en el procesos de planeación de la Salud, la cual propone posicionar la salud como el fin de una sociedad, a través del desarrollo progresivo de intervenciones estructurantes dirigidas a promocionar y mantener la salud en el ordenamiento territorial, con participación de actores, sectores y comunidad, con acciones integrales en todo el curso de la vida y los entornos en donde se desarrolla la vida. Adicional este tipo de estrategia fortalecerá la gestión del riesgo del Modelo de Atención primaria en salud.

Es menester referir igualmente que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1597 de 2025, artículo 12, el Municipio de Florencia, a través de la Secretaría de Salud, debe dar estricto acatamiento a la obligación allí prevista, según la cual las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, así como las Empresas Sociales del Estado ubicadas en su jurisdicción, deberán suscribir el respectivo convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), junto con el acta de inicio, a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia. Lo anterior, en observancia de los principios de continuidad y disponibilidad consagrados en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, y asegurando la ejecución total de los recursos asignados para tal fin.

Por lo anterior, y con el propósito de dar cumplimiento a los diferentes objetivos y compromisos adquiridos por la entidad, se requiere contar con personal idóneo para que ejecute las actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por ende se solicita a la gerencia de la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco que, con el ánimo de garantizar la calidad en prestación de servicios de salud fundamentados en El Plan de Intervenciones Colectivas con Enfoque Diferencial Desde El Modelo De Atención Primaria En Salud El Cual Está Enmarcado En El Plan Decenal de Salud Pública para el Municipio de Florencia en la vigencia 2025, se autorice la vinculación del personal, por medio de contrato de prestación de servicios a la relación de personal que a continuación se enuncia: (tabla 1)

2. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Tabla 1. NECESIDAD DE CONTRATAR TALENTO HUMANO TECNICO Y PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 20250003 CUYO

OBJETO ES " FORTALECER LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, POR MEDIO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, QUE AYUDEN A FORTALECER ENTORNOS SALUDABLES Y SEGUROS PARA LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA LA VIGENCIA 2026".

TALENTO HUMANO DIRECTO				
ITEM	TALENTO HUMANO TECNICO Y PROFESIONAL	Cantidad	Urbano	Rural
		Total	Cantidad	Cantidad
PIC pueblos Indígenas	Sabedora	1	1	0
	Odontólogo	1	1	0
	Medico	1	1	0
	Enfermero	1	1	0
	Psicólogo	1	1	0
	Auxiliar de Enfermería	1	1	0
	Promotor	1	1	0
TOTAL		7	7	0

Adicional a lo expuesto en la tabla anterior es de menester conformar un equipo de profesionales y técnicos como apoyo para la ejecución y operación de los equipos básicos en salud, de la ESE Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.

a. Normatividad y/o lineamientos o requerimientos de los entes al contrato interadministrativo No. 20250003 del 31 de diciembre del 2025 con fecha de inicio de ejecución el 07 de enero de 2026.
b. Alternativas de solicitud de necesidad.
c. La suscripción del contrato de prestación de servicios, previo cumplimiento de los requerimientos previstos en el manual de contratación de la entidad (resolución N° 173 del 2020) modificada por la resolución N°096 del 2021; modificado mediante acta N° 3 de modificación del contrato de las cláusulas 7° de aprobación presupuestal y la cláusula 5° valor del contrato

a. Normatividad y/o lineamiento y/o requerimiento de los entes

Al contrato interadministrativo No. 20250003 del 31 de diciembre del 2025, y apropiado en el CONFIS bajo la Resolución 100-79-00137 del 23 de febrero de 2026 y resolución 1000-79-01109 del 03 septiembre 2026.

b. Alternativas de solución de la necesidad

La suscripción de contratos de prestación de servicios, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución No 173, del 2020, modificada por la Resolución No 096 del 2021)

3. ESPECIFICACIONES

Objeto	Contratos de prestación de servicios		
Tipología del contrato (marcar con un x)	**Contrato de Prestación de Servicio**	**X**	
	Contrato de Suministro		
	Contrato de Compraventa		
	Contrato de Arrendamiento		
	Contrato de Consultoría		
	Contrato de Obra		
	Convenio Interadministrativo		
	Orden de compra		
	Otro		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución para cada contratista será designado en el estudio previo por parte del supervisor		
Especificaciones técnicas	N/A		
Obligaciones específicas del contratista	Las obligaciones específicas para los contratistas será el designado por el estudio por parte del supervisor		
Valor estimado para el contrato	El valor estimado del contrato será el asignado por el estudio previo por parte del supervisor		

Permisos y autorizaciones (marcar con un x)

ITEM	DESCRIPCION	SÌ	NO	N/A	OBSERVACIONES
1.	¿Se cuenta con autorización de la junta directiva para iniciar el proceso contractual?			X	
2.	¿El presente proceso supera los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente?			X	
3.	En caso que el proceso supero los cien (100) salarios mínimos legales, mensuales, vigente, ¿se cuenta con autorización de la Junta Directiva para iniciar el proceso?			X	
4.	¿La presente necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones?	X			

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

1. SABEDOR NARP

☐	85101604	El Contratista se obliga a prestar sus servicios como SABEDORA de la Comunidades Afrodescendientes para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas ibicas del municipal de forma independiente, a todo costo y desgo, bajo el modelo de Atención Primaria en Salud, según lo previsto en el Convenio Interadministrativo N° 20250003 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el municipio de Florencia y la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	19.400.000 COP	19.400.000 COP	No

Grupo	F
Segmento	85
Familia	10
Clase	16
Producto	04
Código UNSPSC	851011604
Nombre Producto	Servicios de asistencia de personal medico

PSICOLOGA

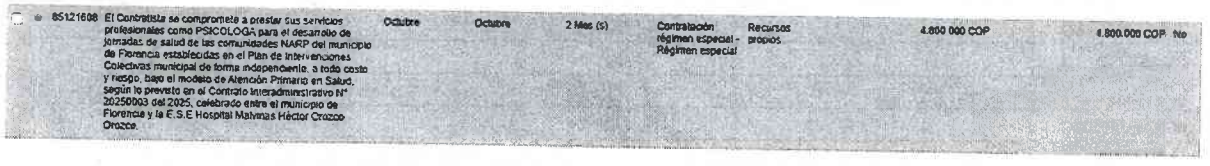

85121608	El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como PSICOLOGA para el desarrollo de jornadas de salud de las comunidades NARP del municipio de Florencia establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas municipal de forma independiente, a todo costo y riesgo, bajo el modelo de Atención Primaria en Salud, según lo previsto en el Contrato Interadministrativo N° 20250003 del 2025, celebrado entre el municipio de Florencia y la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	4.800.000 COP	4.800.000 COP No

Grupo	F
Segmento	85
Familia	12
Clase	16
Producto	08
Código UNSPSC	85121608
Nombre Producto	Servicios de Psicología.

AUXILIAR DE ENFERMERIA

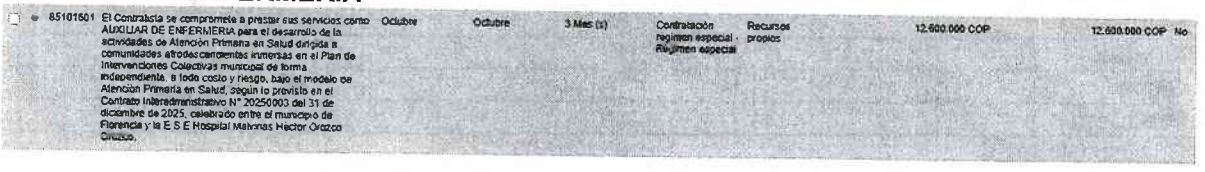

85101501	El Contratista se compromete a prestar sus servicios como AUXILIAR DE ENFERMERIA para el desarrollo de las actividades de Atención Primaria en Salud dirigida a comunidades afrodescendientes inmersas en el Plan de Intervenciones Colectivas municipal de forma independiente, a todo costo y riesgo, bajo el modelo de Atención Primaria en Salud, según lo previsto en el Contrato Interadministrativo N° 20250003 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el municipio de Florencia y la E.S.E Hospital Malvinas Hector Orozco Orozco.	Octubre	Octubre	3 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	12.600.000 COP	12.600.000 COP No

Grupo	F
Segmento	85
Familia	10
Clase	16
Producto	01
Código UNSPSC	85101601
Nombre Producto	Servicios de enfermería

PROMOTOR

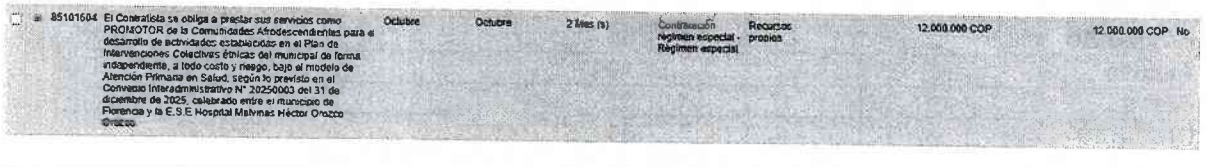

85101504	El Contratista se obliga a prestar sus servicios como PROMOTOR de la Comunidades Afrodescendientes para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas étnicas del municipal de forma independiente, a todo costo y riesgo, bajo el modelo de Atención Primaria en Salud, según lo previsto en el Convenio Interadministrativo N° 20250003 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el municipio de Florencia y la E.S.E Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco.	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	12.000.000 COP	12.000.000 COP No

Grupo	F
Segmento	85
Familia	10
Clase	16
Producto	04
Código UNSPSC	851011604

Nombre Producto	Servicios de asistencia de personal medico

ODONTOLOGO

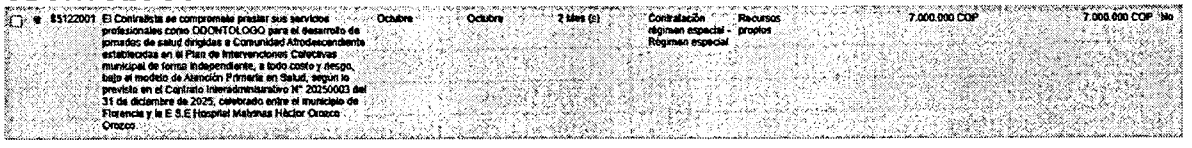

Grupo	F
Segmento	85
Familia	12
Clase	22
Producto	01
Código UNSPSC	85122001
Nombre Producto	Servicios de Odontólogo

MEDICO

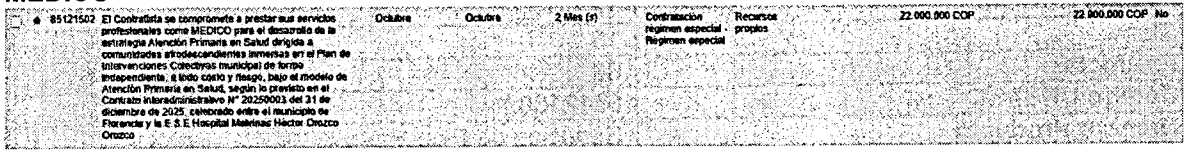

Grupo	F
Segmento	85
Familia	12
Clase	15
Producto	02
Código UNSPSC	85121502
Nombre Producto	Servicios de consulta de médico de atención primaria

ENFERMERA(o)

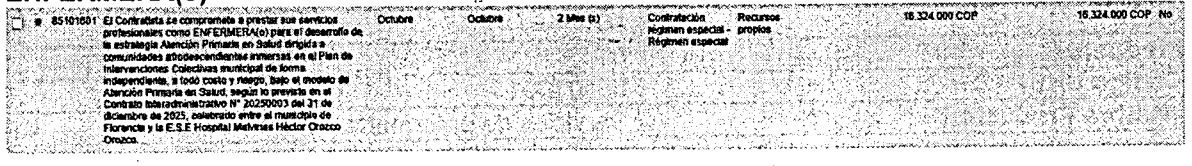

Grupo	F
Segmento	85
Familia	10
Clase	16
Producto	01
Código UNSPSC	85101601
Nombre Producto	Servicios de enfermería

5. **VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 20250003 del 31 de diciembre del 2025**

El monto del Contrato Interadministrativo No 20250003 del 31 de diciembre del 2025 es por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.144.272.600) M/CTE.** Incluido el valor de todos los impuestos costos, gastos a los que haya lugar o en los que el Contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

6. ACTIVIDADES A EJECUTARSE.

Ítem	Actividad	Unidad de Medida	CANTIDAD
7	Realizar Jornada de salud dirigida para población NARP, en donde se brinde pautas de autocuidado para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, salud mental, rutas de Salud Oral y Vacunación. Incluye la Articulación con programas sociales presentes en el Municipio	Jornada de Salud	4
8	Realizar encuentros familiares con el fin de fortalecer la atención primaria en salud desde los conocimientos ancestrales de las comunidades NARP, para dar cumplimiento a esta finalizar se deberán realizar las siguientes acciones: 1. Aplicar tamizaje a los integrantes de las familias para evaluar el riesgo cardiovascular y metabólico. 2. Realizar valoración del riesgo para abordar las alteraciones cardiovasculares y metabólicas entre otras alteraciones de la salud. 3. Implementar Planes de Cuidado 4. Realizar valoración del riesgo complementario para articular y canalizar intervenciones según rutas integrales de Salud.	Atención primaria en Salud	50 familias con 4 seguimientos

ALEXIS FERNANDO TIQUE RAGA
Subgerente Científica

Elaboró	Nombre	Cargo y/o contrato	Firma
	JONATHAN ARCINIEGAS HERNÁNDEZ	Coordinador PIC 2026-Contratista	
Revisó	ALEXIS FERNANDO TIQUE RAGA	Subgerente Científica	
Revisó	CORAIMA RIVERA AGUIRRE	Abogada Contratista	
Revisó	YADY CONSTANZA ARTUNDUAGA	Abogada Contratista	
Vo. Bo. códigos PAA	ALEXANDER VILLOTA FAJARDO	Técnico Administrativo Planeación y Costos	
Autorizado por	MARÍA PAULA RUIZ TRIANA	Gerente	